

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO ACUERDOS DE GESTIÓN EN LA ANCP-CCE VIGENCIA 2024 - 2025

La Asesora Experta con Funciones de Control Interno juntamente con su equipo de trabajo, en cumplimiento a lo establecido en la **Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"**, así como del **Decreto 648 de 2017** y de conformidad con:

Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones."

"ARTÍCULO 50. Acuerdos de gestión.

1. Una vez nombrado el gerente público, de manera concertada con su superior jerárquico, determinará los objetivos a cumplir.
2. El acuerdo de gestión concretará los compromisos adoptados por el gerente público con su superior y describirá los resultados esperados en términos de cantidad y calidad. En el acuerdo de gestión se identificarán los indicadores y los medios de verificación de estos indicadores.
3. El acuerdo de gestión será evaluado por el superior jerárquico en el término máximo de tres (3) meses después de acabar el ejercicio, según el grado de cumplimiento de objetivos. La evaluación se hará por escrito y se dejará constancia del grado de cumplimiento de los objetivos.
4. El Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará a las distintas autoridades de las respectivas entidades públicas para garantizar la implantación del sistema. A tal efecto, podrá diseñar las metodologías e instrumentos que considere oportunos.

PARÁGRAFO . Es deber de los Gerentes Públicos cumplir los acuerdos de gestión, sin que esto afecte la discrecionalidad para su retiro."

Decreto 1083 de 2015 "Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 2.2.13.1.5 Evaluación de la gestión gerencial. La evaluación de la gestión gerencial se realizará con base en los Acuerdos de Gestión, documentos escritos y firmados entre el superior jerárquico y el respectivo gerente público, con fundamento en los planes, programas y proyectos de la entidad para la correspondiente vigencia.

ARTÍCULO 2.2.13.1.6 Acuerdo de Gestión. El Acuerdo de Gestión se pactará para una vigencia anual, la cual debe coincidir con los períodos de programación y evaluación previstos en el ciclo de planeación de la entidad. Habrá períodos inferiores dependiendo de las fechas de vinculación del respectivo gerente público. Cuando un compromiso abarque más del tiempo de la vigencia del acuerdo, se deberá determinar un indicador que permita evaluarlo con algún resultado en el período anual estipulado.

ARTÍCULO 2.2.13.1.9 Términos de concertación y formalización del Acuerdo de gestión. En un plazo no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir la fecha de la posesión en su cargo, el gerente público y su superior jerárquico concertarán y formalizarán el Acuerdo de Gestión, tiempo durante el cual desarrollarán los aprendizajes y acercamientos necesarios para llegar a un acuerdo objetivo.

ARTÍCULO 2.2.13.1.10. Seguimiento. Los compromisos pactados en el acuerdo de gestión deberán

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

ser objeto de seguimiento permanente por parte del superior jerárquico. De dicho seguimiento se dejará constancia escrita de los aspectos más relevantes que servirán de soporte para la evaluación anual del Acuerdo.

ARTÍCULO 2.2.13.1.11 *Evaluación. Al finalizar el período de vigencia del Acuerdo se deberá efectuar una valoración para determinar y analizar los logros en el cumplimiento de los compromisos y resultados alcanzados por el gerente público, con base en los indicadores definidos.*

El encargado de evaluar el grado de cumplimiento del acuerdo es el superior jerárquico, con base en los informes de planeación y control interno que se produzcan.

La función de evaluar será indelegable y se llevará a cabo dejando constancia escrita, en un plazo no mayor de tres meses contado a partir de la finalización de la vigencia del Acuerdo.”

Resolución 367 de 2024 “Por medio de la cual se adopta la metodología del nuevo modelo de evaluación de gerencia pública y acuerdos de gestión en la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Anual de Auditorías Basadas en Riesgos 2025, aprobado por el Comité Institucional Coordinador de Control Interno de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se presenta el Informe de Seguimiento a los Acuerdos de Gestión las de las vigencias 2024 y 2025.

El presente seguimiento incluye el análisis y la evaluación de los Acuerdos de Gestión, presentados por los gerentes públicos de la agencia, así como la verificación de su publicación en la página web de la ANCP-CCE. Los resultados obtenidos se presentan detalladamente en los literales a) y b) de este informe.

a) Contextualización al Informe de Seguimiento a los Acuerdos de Gestión de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de las funciones asignadas al área de Control Interno y con fundamento en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y la Resolución 367 del 26 de julio de 2024, se llevó a cabo el seguimiento a los Acuerdos de Gestión de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). Este proceso tiene como propósito garantizar que los compromisos establecidos entre los gerentes públicos y sus superiores jerárquicos se implementen correctamente, cumpliendo con los objetivos y resultados pactados, así como con los indicadores y medios de verificación definidos.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 909 de 2004, los Acuerdos de Gestión constituyen un instrumento mediante el cual el gerente público, concertadamente con su superior jerárquico, define los objetivos a cumplir y establece los resultados esperados en términos de cantidad y calidad. Asimismo, la norma señala que dichos acuerdos deben ser evaluados por escrito por el superior jerárquico dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio, dejando constancia del grado de cumplimiento y garantizando la correcta aplicación de la metodología establecida por la Función Pública.

Complementariamente, el Decreto 1083 de 2015 regula la formalización, seguimiento y

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

evaluación de los Acuerdos de Gestión, determinando que estos deben pactarse para una vigencia anual, coincidente con los períodos de programación y evaluación de la entidad. En el caso de compromisos que superen la vigencia anual, se requiere establecer indicadores que permitan medir resultados parciales. El decreto también establece que la concertación y formalización de los acuerdos debe realizarse en un plazo máximo de cuatro meses desde la posesión del gerente público, periodo durante el cual se desarrollan los acercamientos necesarios para alcanzar un acuerdo objetivo.

Por su parte, la Resolución 367 de 2024 adopta la metodología del nuevo modelo de evaluación de gerencia pública y Acuerdos de Gestión en la ANCP-CCE, reforzando la importancia de un seguimiento permanente, la documentación de los aspectos más relevantes y la valoración final de los logros alcanzados con base en indicadores previamente definidos.

En este contexto, el presente seguimiento se centró en evaluar la implementación de los Acuerdos de Gestión, vigencia 2024 y 2025, asegurando que los compromisos de los gerentes públicos se cumplan dentro de los términos establecidos y que se documente oportunamente el grado de cumplimiento y la evaluación del mismo por parte del representante legal de la agencia.

b) Resultados del Seguimiento.

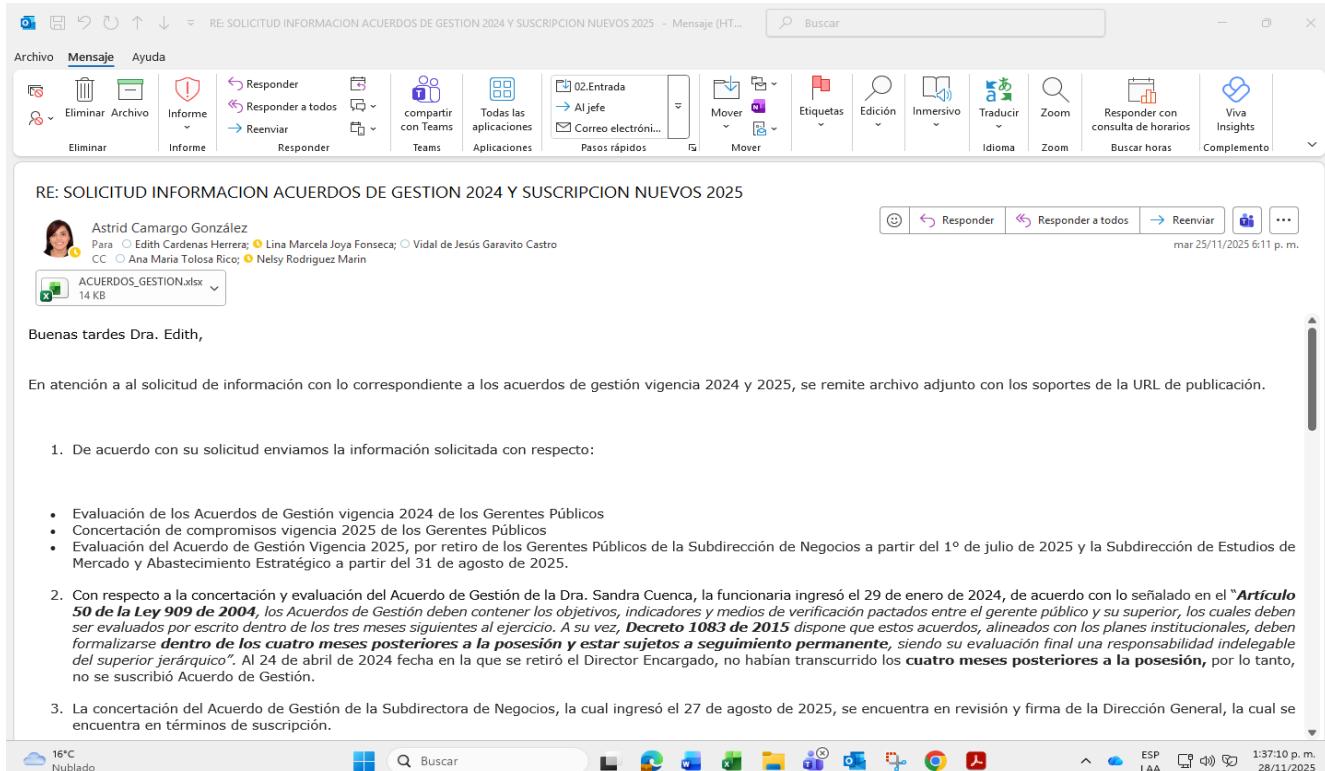
Este informe se desarrolla bajo el principio de buena fe, con base en la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Secretaría General de la ANCP-CCE, consolidando las evidencias obtenidas en las diferentes etapas de concertación y evaluación de los acuerdos marco gerenciales.

Control Interno recibió esta información mediante un correo electrónico enviado el 25 de noviembre de 2025. En dicho mensaje se adjuntaron los enlaces a los documentos en formato PDF que contienen los acuerdos de gestión y las evaluaciones correspondientes a las vigencias 2024 y 2025. Esta remisión permitió consolidar en un solo medio los principales insumos requeridos para el seguimiento, facilitando el acceso y la verificación de la información.

Así mismo, la documentación compartida se convierte en un elemento fundamental para continuar con las actividades de revisión y análisis que se adelanta por parte de Control Interno. Estos archivos permiten contrastar los compromisos establecidos por cada dependencia con los resultados obtenidos durante las vigencias mencionadas, fortaleciendo la trazabilidad del proceso y garantizando que las evaluaciones se desarrollen con criterios de objetividad y rigor técnico. De esta manera, la información recibida contribuye al cumplimiento de las responsabilidades asignadas a Control Interno en materia de evaluación, acompañamiento y mejora continua.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Recepción de Información Remitida para el Proceso de Seguimiento y Verificación – Acuerdos de Gestión y Evaluaciones 2024–2025



RE: SOLICITUD INFORMACION ACUERDOS DE GESTION 2024 Y SUSCRIPCION NUEVOS 2025

Para: Astrid Camargo González; Edith Cardenas Herrera; Lina Marcela Joya Fonseca; Vidal de Jesús Garavito Castro
CC: Ana María Tolosa Rico; Nelly Rodriguez Marin

ACUERDOS_GESTION.xlsx 14 KB

Buenas tardes Dra. Edith,

En atención a su solicitud de información con lo correspondiente a los acuerdos de gestión vigencia 2024 y 2025, se remite archivo adjunto con los soportes de la URL de publicación.

1. De acuerdo con su solicitud enviamos la información solicitada con respecto:

- Evaluación de los Acuerdos de Gestión vigencia 2024 de los Gerentes Públicos
- Concertación de compromisos vigencia 2025 de los Gerentes Públicos
- Evaluación del Acuerdo de Gestión Vigencia 2025, por retiro de los Gerentes Públicos de la Subdirección de Negocios a partir del 1º de julio de 2025 y la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico a partir del 31 de agosto de 2025.

2. Con respecto a la concertación y evaluación del Acuerdo de Gestión de la Dra. Sandra Cuenca, la funcionaria ingresó el 29 de enero de 2024, de acuerdo con lo señalado en el **"Artículo 50 de la Ley 909 de 2004**, los Acuerdos de Gestión deben contener los objetivos, indicadores y medios de verificación pactados entre el gerente público y su superior, los cuales deben ser evaluados por escrito dentro de los tres meses siguientes al ejercicio. A su vez, **Decreto 1083 de 2015** dispone que estos acuerdos, alineados con los planes institucionales, deben formalizarse **dentro de los cuatro meses posteriores a la posesión y estar sujetos a seguimiento permanente**, siendo su evaluación final una responsabilidad indelegable del superior jerárquico". Al 24 de abril de 2024 fecha en la que se retiró el Director Encargado, no habían transcurrido los **cuatro meses posteriores a la posesión**, por lo tanto, no se suscribió Acuerdo de Gestión.

3. La concertación del Acuerdo de Gestión de la Subdirectora de Negocios, la cual ingresó el 27 de agosto de 2025, se encuentra en revisión y firma de la Dirección General, la cual se encuentra en términos de suscripción.

A partir de la evidencia remitida, se identificó que para la vigencia 2024 se diligencian seis (6) formatos de Concertación de Compromisos Gerenciales en la ANCP-CCE. Estos documentos corresponden a las áreas que participaron en la definición de compromisos estratégicos y operativos para el período en mención, lo que permitió confirmar el alcance y la distribución institucional de la información reportada.

En detalle, los formatos fueron elaborados por las siguientes dependencias:

1. Secretaría General.
2. Subdirección de Gestión Contractual.
3. Subdirección de Negocios.
4. Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico, presentó dos (2) formatos.
5. Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico.

De otra parte, para la vigencia 2025, se registraron cinco (5) formatos correspondientes al proceso de Concertación de Compromisos Gerenciales en la ANCP-CCE. La documentación permitió verificar la participación de las áreas obligadas en la formulación de los compromisos institucionales previstos para ese período, evidenciando así la

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

distribución y el alcance del ejercicio realizado por cada dependencia.

En relación con las áreas responsables, se observó que los formatos fueron preparados por las siguientes unidades:

1. Secretaría General.
2. Subdirección de Gestión Contractual.
3. Subdirección de Negocios.
4. Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico, presentó dos (2) formatos.
5. Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico.

Esta relación evidencia la participación de las áreas misionales y de apoyo en el proceso de concertación, lo cual contribuye a la trazabilidad y al seguimiento de los objetivos establecidos para la vigencia evaluada.

Control Interno llevó a cabo la verificación de las concertaciones y evaluaciones correspondientes a la vigencia 2024 a través de la página web institucional de la Agencia, específicamente en la sección destinada a los funcionarios directivos. Esta revisión tuvo como propósito contrastar la información remitida con la que debe estar disponible para consulta pública, en cumplimiento de los lineamientos de transparencia establecidos para la gestión directiva.

Durante esta validación no se encontró información sobre los siguientes acuerdos de gestión:

Gerente público Guillermo Buenaventura de la Subdirección de Negocios, que fungió como tal en los primeros meses de la vigencia 2025.

Gerente público Larry Álvarez de la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico que fungió como tal en la vigencia 2024.

De otro lado no se encontró la publicación en la página WEB de la Agencia, la evaluación del acuerdo de gestión y su correspondiente retroalimentación de la gerente pública Ana María Tolosa que ostenta el cargo de Secretaria General desde el mes de octubre de 2024 hasta la fecha de hoy.

Esta situación evidencia un incumplimiento del Decreto 1083 de 2015, en el marco de la transparencia y la rendición de cuentas se inobservó el marco jurídico regulatorio que entre otros, se citan: Ley 1712 del 2014, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, la Ley 1757 de 2015, que establecen la obligatoriedad para las entidades públicas de informar y dar cuenta de su gestión a la ciudadanía, Ley 2195 de 2019 y por consiguiente el Decreto 230 de 2021 creó el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas para articular estos ejercicios.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Para la exfuncionaria Sandra Cuenca que ejerció la función de Secretaria General para la vigencia 2024, el grupo interno de talento humano indicó “*Con respecto a la concertación y evaluación del Acuerdo de Gestión de la Dra. Sandra Cuenca, la funcionaria ingresó el 29 de enero de 2024, de acuerdo con lo señalado en el “Artículo 50 de la Ley 909 de 2004, los Acuerdos de Gestión deben contener los objetivos, indicadores y medios de verificación pactados entre el gerente público y su superior, los cuales deben ser evaluados por escrito dentro de los tres meses siguientes al ejercicio. A su vez, Decreto 1083 de 2015 dispone que estos acuerdos, alineados con los planes institucionales, deben formalizarse dentro de los cuatro meses posteriores a la posesión y estar sujetos a seguimiento permanente, siendo su evaluación final una responsabilidad indelegable del superior jerárquico*”. Al 24 de abril de 2024 fecha en la que se retiró el Director Encargado, no habían transcurrido los cuatro meses posteriores a la posesión, por lo tanto, no se suscribió Acuerdo de Gestión.”. Es inaceptable para Control Interno que las diferentes situaciones administrativas afecten el cumplimiento legal toda vez que de contera no pueda haber entidad pública sin representante legal.

Para la vigencia 2025 se registraron dos retiros de funcionarios, situación que dio lugar a la elaboración de dos evaluaciones asociadas a dichos movimientos. Sin embargo, al revisar la documentación disponible en la página WEB institucional, se identificó que aún persiste una novedad relacionada con la ausencia de la evaluación del acuerdo de gestión y su correspondiente retroalimentación del gerente público Guillermo Buenaventura de la Subdirección de Negocios, se encontró adjunto el cuadro de evidencias reportadas, sin el documento formal que debe complementar el proceso evaluativo. Esta falta de información impide contar con una verificación completa del cumplimiento y limita el análisis final del acuerdo para la vigencia mencionada.

En el caso de la concertación asociada a la Subdirectora de Negocios Yenny Liseth Pérez Olaya, quien según lo explicado por el grupo interno de talento humano: “*La concertación del Acuerdo de Gestión de la Subdirectora de Negocios, la cual ingresó el 27 de agosto de 2025, se encuentra en revisión y firma de la Dirección General, la cual se encuentra en términos de suscripción*.”. Se deduce que inicia a contar los términos a partir de la fecha del acta de posición, para lo cual Control Interno ha recomendado en el anterior informe de seguimiento acuerdo de gestión 2024, como un factor de eficiencia en el marco de la prevención gestar el acuerdo de gestión tiempo antes del vencimiento de términos para su respectiva suscripción.

A partir del análisis efectuado, Control Interno exhorta a la Agencia a que realice un control efectivo que asegure la continuidad del autocontrol, autogestión y autorregulación para el cumplimiento efectivo del marco legal de la suscripción y evaluación de los acuerdos de gestión.

En virtud de lo anterior, la entidad debe subsanar y/o aportar las evidencias de la existencia de los documentos y/o publicaciones comentadas dentro del cuerpo de este informe.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

El equipo de Control Interno recomienda de acuerdo con lo evidenciado en el seguimiento lo siguiente:

1. Se recomienda actualizar en la página web institucional de la Agencia los Formatos de Concertación de Compromisos Gerenciales correspondientes a la vigencia 2024, así como la Evaluación del Acuerdo de Gestión y su Retroalimentación para los períodos 2024 y 2025. Esta actualización permitirá que la información requerida para el seguimiento a la gestión directiva se encuentre disponible de manera íntegra, oportuna y conforme a los lineamientos de publicidad y transparencia establecidos para la entidad.
2. Igualmente, se sugiere realizar una verificación técnica de los enlaces publicados, debido a que algunos de ellos generan error en el primer intento de acceso. Aunque posteriormente, mediante un paso adicional, es posible ingresar al documento, todos los enlaces deben funcionar correctamente desde el primer acceso. Asegurar su adecuado funcionamiento contribuye a mejorar la experiencia de consulta, evita barreras en el acceso a la información pública y fortalece la confiabilidad de los contenidos publicados.
3. Durante el seguimiento también se observó la necesidad de incluir dentro de los compromisos de los acuerdos de gestión el atender los informes finales de auditoría, formulando los planes de mejoramiento que contribuyen a la mejora de la gestión de sus funciones.
4. Se considera fundamental que cada gerente público mantenga una documentación clara y permanente de los resultados de la gestión que adelanta, y que estos sean presentados de forma oportuna al representante legal. Contar con información debidamente soportada facilita la verificación de avances, fortalece la rendición de cuentas y aporta insumos confiables para la toma de decisiones dentro de la entidad

Asesor(a) Experto(a) con Funciones de Control Interno

Aprobó	Edith Cárdenas Herrera
Revisó	Edith Cárdenas Herrera
Elaboró	Vidal de Jesús Garavito Castro
Fecha	04 de diciembre 2025
Código de Informe	

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	AJUSTES	FECHA	VERSIÓN ACTUAL	01
01	Creación y estandarización de formato	01/07/2021	Elaboró	Judith Gómez
			Revisó	Judith Gómez
			Aprobó	Judith Gómez